

ORIGINAL

RECIBIDO FEB 19 '26 PM 5:05

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 860

INFORME POSITIVO

19 de febrero de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 860, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo el Informe Positivo de la presente medida, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Bps El Proyecto del Senado 860, tiene como propósito crear el Banco de Uniformes Escolares de las escuelas públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el propósito de establecer un programa permanente de recogido, clasificación y redistribución de uniformes en buen estado, dirigido a promover la equidad educativa, aliviar la carga económica de las familias de escasos recursos, fomentar la reutilización de textil y contribuir a la protección ambiental.

INTRODUCCIÓN

El Proyecto del Senado 860, propone la creación del Banco de Uniformes Escolares en todas las escuelas públicas del Gobierno de Puerto Rico. Su propósito es establecer un programa permanente de recogido, clasificación y redistribución de uniformes escolares en buen estado, dirigido a promover la equidad educativa, aliviar la carga económica de las familias de escasos recursos y fomentar prácticas sostenibles de reutilización textil. A través de esta iniciativa, se busca atender de manera directa y estructurada varias realidades

Comisión de Educación, Arte y Cultura
Informe Positivo P. del S. 860

sociales, económicas y ambientales que afectan a miles de estudiantes y familias en Puerto Rico.

En primer lugar, la medida parte de un análisis certero de la situación económica que enfrentan los hogares puertorriqueños, marcada por altos niveles de pobreza y desigualdad social. Diversos estudios demuestran que casi un 40% de la población vive bajo el nivel de pobreza, mientras el costo de crianza y mantenimiento de los hijos continúa en aumento. En este contexto, los gastos relacionados con la educación (particularmente la adquisición de uniformes escolares) representan un reto significativo para muchas familias. El costo de una sola camisa escolar puede parecer mínimo de manera aislada, pero se convierte en un gasto considerable cuando se multiplica por las necesidades anuales de cada estudiante. La medida responde a esta realidad mediante un mecanismo accesible, sensible y práctico que impacta de manera inmediata el bolsillo de los sectores más vulnerables.

Asimismo, el proyecto incorpora una dimensión de sostenibilidad ambiental de gran relevancia. Puerto Rico enfrenta una crisis creciente en el manejo de desperdicios sólidos, agravada por el alto volumen de textiles que terminan en los vertederos. Se estima que anualmente más de cuatrocientos millones de libras de textiles son desechadas en el país, mientras solo un pequeño porcentaje se reutiliza o dona. La ausencia de programas sistemáticos de recolección y redistribución de uniformes contribuye a esta problemática. El Banco de Uniformes Escolares ofrece una alternativa concreta para promover la economía circular, reducir la producción de desperdicios y fortalecer prácticas comunitarias de conservación ambiental.

De igual manera, la medida reconoce el rol fundamental del Departamento de Educación como ente rector del sistema público de enseñanza y le asigna la responsabilidad de administrar e implementar el programa, delegando funciones específicas a diversas oficinas operacionales y de apoyo estratégico. El proyecto también enfatiza la importancia de la colaboración interagencial y multisectorial, permitiendo acuerdos con municipios, entidades sin fines de lucro y organizaciones comunitarias. Con ello, se fortalece la visión de que la educación es una responsabilidad compartida, donde gobierno y comunidad trabajan de la mano para garantizar el bienestar estudiantil.

Además, el proyecto establece mecanismos claros de financiamiento, rendición de cuentas y reglamentación que garantizan la sostenibilidad y transparencia del programa. El requerimiento de un informe anual al Secretario del Departamento de Educación asegura que la Asamblea Legislativa pueda evaluar de manera continua el impacto, efectividad y alcance del Banco de Uniformes Escolares, facilitando ajustes necesarios para su mejora continua.

En suma, el Proyecto del Senado 860 constituye una propuesta legislativa socialmente responsable, fiscalmente prudente y ambientalmente necesaria. Ataca problemas reales con soluciones alcanzables y prácticas, mientras promueve valores de

Comisión de Educación, Arte y Cultura
Informe Positivo P. del S. 860

solidaridad, equidad y sostenibilidad. Su aprobación representa un paso afirmativo hacia la construcción de un sistema educativo más inclusivo, justo y sensible a las necesidades de las comunidades escolares del país.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico, en adelante, Comisión, como parte de la evaluación y análisis del P. del S. 860, solicitó memoriales al Departamento de Educación; Departamento de Estado; Departamento de Hacienda, Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico.

Al momento de la redacción del presente informe, solo habíamos recibido los memoriales explicativos del Departamento de Educación y de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico.

Bps

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

El Departamento de Educación de Puerto Rico (en adelante DE) en su memorial explicativo expresó que reconoce que el propósito del proyecto es valioso y cónsono con la misión educativa del Estado. Señala que, históricamente, muchas escuelas públicas han implementado de manera informal sus propios bancos de uniformes y materiales escolares, manejados localmente por directores escolares, trabajadores sociales, consejeros y personal docente. Estas iniciativas han permitido responder con agilidad y sensibilidad a las necesidades inmediatas de estudiantes de escasos recursos, fortaleciendo la solidaridad y la participación comunitaria. Por ello, el Departamento coincide con la importancia de institucionalizar este tipo de apoyo mediante un programa formal que promueva la equidad y atienda las necesidades reales que experimentan las comunidades escolares.

No obstante, el memorial advierte que, tras analizar el articulado, particularmente el Artículo 4, la estructura propuesta para implantar el Banco de Uniformes Escolares resultaría excesivamente centralizada y, por ende, poco práctica y onerosa para el Departamento. La medida, según redactada, asigna al DEPR una serie de funciones administrativas, operacionales y logísticas que incluyen acopio, clasificación, manejo de almacenes, distribución, administración de plataformas digitales, coordinación interregional y procesos administrativos adicionales. El Departamento indica que este modelo requeriría recursos humanos, tecnológicos y fiscales que actualmente no posee y cuya creación implicaría un impacto presupuestario sustancial. Además, destaca que un sistema centralizado de esta magnitud no se ajusta a la estructura operacional existente

del DEPR ni a la diversidad de realidades y capacidades entre las escuelas y regiones educativas.

En vista de ello, el DEPR hace un llamado a revisar la medida para garantizar que pueda implantarse de manera viable, sostenible y compatible con los recursos disponibles. Recomienda dos vías de enmienda que permitan alcanzar los fines del proyecto sin crear cargas administrativas innecesarias.

- La primera opción consiste en delegar la responsabilidad operacional a las Oficinas Regionales Educativas, lo que permitiría manejar el Banco de Uniformes desde estructuras ya existentes, facilitando el acopio y redistribución de uniformes desde un nivel regional más ágil y cercano a las comunidades, sin necesidad de una operación central a nivel isla.
- La segunda alternativa propone asignar la responsabilidad directamente a cada escuela, permitiendo que el DEPR establezca únicamente la política pública general y que los planteles manejen de manera voluntaria sus propios bancos de uniformes, adaptando el modelo a sus circunstancias particulares y aprovechando su experiencia histórica en este tipo de iniciativas.

Bps
Ambas alternativas, según expone el memorial, eliminan el impacto fiscal, evitan la creación de estructuras administrativas adicionales y permiten que el programa se desarrolle de manera flexible, sensible y ajustada a la realidad de cada comunidad escolar. El DEPR considera que estas enmiendas honran el espíritu del proyecto, fortalecen sus objetivos de equidad educativa y solidaridad, y a la vez permiten una implantación eficiente sin imponer cargas desproporcionadas al sistema.

Finalmente, el DEPR concluye que no presenta objeción a la aprobación del Proyecto del Senado 860, siempre que se evalúen e incorporen las enmiendas sugeridas para garantizar su viabilidad fiscal, operacional y administrativa. Reitera además su disposición para colaborar con la Comisión de Educación, Arte y Cultura en el proceso legislativo y en la redacción de cualquier ajuste necesario. Con ello, el Departamento reafirma que la medida es compatible con la política pública educativa, siempre y cuando se adopte un modelo de implantación más realista y sostenible.

Cabe mencionar, que la Comisión de Educación, Arte y Cultura acogió las recomendaciones presentadas por el Departamento de Educación y las integró como parte del análisis oficial de esta medida. Estas recomendaciones, debidamente evaluadas y adoptadas, forman parte del Entirillado Electrónico que acompaña este informe.

**AUTORIDAD DE ASESORÍA FINANCIERA Y AGENCIA FISCAL
DE PUERTO RICO (AAFAF)**

La Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF), expresó en su memorial que en lo que respecta a las implicaciones fiscales de la medida, la misma no establece una asignación presupuestaria específica ni un tope de gasto, pero crea un programa permanente cuya implantación implica costos administrativos y operacionales para el Departamento de Educación, tales como logística de recogido y almacenamiento, sistemas de información, contratación o designación de personal, supervisión y procesos de rendición de cuentas. Advierte que, al no existir un estimado de costos ni un límite presupuestario, la medida puede generar presiones fiscales futuras sobre el erario si se requiere mantener la operación con fondos recurrentes. Subraya que el proyecto no identifica una fuente concreta de financiamiento ni mecanismos compensatorios que permitan garantizar su sostenibilidad fiscal, lo cual impide determinar con precisión su impacto presupuestario y su compatibilidad con el Plan Fiscal certificado.

Bps
A la luz de la Ley PROMESA, particularmente la Sección 204, la AAFAF recuerda que toda legislación que pueda tener impacto en los gastos o ingresos del Gobierno debe ir acompañada de un análisis de impacto fiscal, presupuestario y económico antes de su aprobación y envío a la consideración de la Rama Ejecutiva. Explica que dicho análisis debe identificar claramente la fuente de financiamiento para cubrir el nuevo gasto o, en su defecto, detallar la reprogramación de fondos necesaria para que la medida resulte neutral en términos fiscales o, por lo menos, no sea significativamente inconsistente con el Plan Fiscal y el presupuesto certificado. En este contexto, la Autoridad considera indispensable que el P. del S. 860 esté acompañado de un informe sobre su efecto fiscal preparado por la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL), conforme a la Ley 1-2023 y al Plan Fiscal vigente.

La AAFAF reconoce que el proyecto persigue fines legítimos y responde a objetivos de política pública de equidad educativa y sostenibilidad ambiental. Sin embargo, enfatiza que su aprobación debe evaluarse con cautela y dentro de un marco de responsabilidad fiscal que garantice la sostenibilidad de las finanzas públicas. Señala expresamente que, en ausencia de análisis fiscales y memoriales de las agencias directamente involucradas, no cuenta en ese momento con los elementos necesarios para realizar una evaluación informada ni para emitir una recomendación de apoyo al proyecto.

Como recomendación concreta, la AAFAF plantea que, para tener un cuadro más abarcador y aclarar las interrogantes fiscales, presupuestarias y programáticas señaladas, es medular obtener las opiniones del Departamento de Educación, la Oficina de Gerencia

Comisión de Educación, Arte y Cultura
Informe Positivo P. del S. 860

y Presupuesto (OGP) y el Departamento de Hacienda, así como de cualquier otra agencia pertinente. Indica que brindará deferencia a los comentarios que estas entidades emitan, siempre y cuando se ajusten a los parámetros del Plan Fiscal y contribuyan a una evaluación más completa de la medida.

Atendiendo la preocupación expresada por la AAFAF respecto al posible impacto fiscal del proyecto, esta Comisión revisó rigurosamente el articulado e incorporó enmiendas dirigidas a eliminar todo aquello que pudiera generar obligaciones presupuestarias nuevas o cargas administrativas adicionales para el Estado. Dichos cambios se realizaron tomando como referencia directa las recomendaciones del Departamento de Educación, particularmente las relacionadas con la eliminación de estructuras centralizadas y la adopción de un modelo flexible y descentralizado que no implicara costos adicionales al erario. Como resultado, las enmiendas correspondientes fueron introducidas y forman parte integral del Entirillado Electrónico que acompaña esta medida, garantizando así que la versión enmendada no tenga impacto fiscal adverso y sea compatible con el marco del Plan Fiscal vigente.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bps
En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico certifica que el P. del S. 860, no impone obligación económica alguna en los presupuestos de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

El Proyecto del Senado 860 constituye una medida meritoria, necesaria y coherente con los principios de equidad educativa, responsabilidad social y sostenibilidad ambiental que deben guiar la política pública del Gobierno de Puerto Rico. Los memoriales recibidos evidencian que la iniciativa responde a necesidades reales y apremiantes de nuestras comunidades escolares, y que se fundamenta en prácticas que históricamente han demostrado ser efectivas para atender las necesidades de los estudiantes más vulnerables. La creación del Banco de Uniformes Escolares ofrece un mecanismo accesible y solidario que impacta directamente la vida de miles de familias, abatiendo cargas económicas y fortaleciendo la cohesión comunitaria, a la vez que atiende la creciente problemática del manejo de desperdicios textiles en el país.

El análisis realizado por el Departamento de Educación valida el valor social y educativo de la medida, al tiempo que identifica ajustes necesarios para garantizar que el proyecto pueda implementarse de forma viable y conforme a las realidades operacionales

Comisión de Educación, Arte y Cultura
Informe Positivo P. del S. 860

del sistema público. En ese sentido, la Comisión acogió sus recomendaciones de sustituir la estructura altamente centralizada originalmente propuesta por un modelo flexible y descentralizado que delega la administración del programa directamente a los propios planteles escolares. Este diseño revisado honra el espíritu de la medida, pues reconoce la experiencia previa de las escuelas en la gestión de iniciativas comunitarias, permite una implantación más ágil y ajustada a las diversas realidades de cada región y elimina la necesidad de crear nuevos mecanismos administrativos o estructuras adicionales dentro del Departamento.

Asimismo, la Comisión atendió con responsabilidad las consideraciones fiscales planteadas por la AAFAF, las cuales subrayan la importancia de evitar la aprobación de medidas que generen nuevos gastos recurrentes o presiones fiscales no contempladas en el Plan Fiscal certificado. Reconociendo la validez de tales preocupaciones, esta Comisión revisó minuciosamente el articulado e introdujo enmiendas dirigidas a asegurar que la versión enmendada del proyecto no imponga carga fiscal alguna al erario. Las enmiendas aprobadas (y que forman parte del Entirillado Electrónico que acompaña este informe) garantizan que la implantación del Banco de Uniformes Escolares se lleve a cabo utilizando estructuras y recursos existentes, sin requerir asignaciones presupuestarias nuevas ni la creación de personal, sistemas o instalaciones adicionales. Con ello, se logra un equilibrio adecuado entre la protección del interés fiscal del Estado y la promoción de una política pública robusta y socialmente transformadora.

Por todo lo antes expuesto, esta Comisión entiende que, con las enmiendas incorporadas, el Proyecto del Senado 860 cumple cabalmente con los parámetros de responsabilidad fiscal y operacional exigidos por el ordenamiento vigente, a la vez que mantiene intacto su propósito de promover la equidad educativa, apoyar a nuestras comunidades escolares y fomentar prácticas sostenibles alineadas con las necesidades del siglo XXI. En consecuencia, recomendamos la aprobación de la medida, convencidos de que la misma representa un paso firme y responsable hacia la construcción de un sistema educativo más justo, solidario y sensible a las realidades de nuestro pueblo.

A TENOR CON LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 860, tiene a bien recomendar la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Brenda Pérez Soto
Presidenta

Comisión de Educación, Arte y Cultura

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

2^{da}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 860

17 de noviembre de 2025

Presentado por la señora *Álvarez Conde*

(Por petición de Keideliz Ruiz Kortright,
participante del internado legislativo Ramos Comas)

Referido a la Comisión de Educación Arte y Cultura

LEY

Bps
Para crear el Banco de Uniformes Escolares de las escuelas públicas del ~~Estado Libre Asociado~~ Gobierno de Puerto Rico, con el propósito de ~~establecer un programa permanente de recogido, clasificación y redistribución de~~ recolectar, clasificar y distribuir uniformes en buen estado, dirigido a promover la equidad educativa, aliviar la carga económica de las familias de escasos recursos, fomentar la reutilización de textil y contribuir a la protección ambiental y; para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico ha enfrentado durante las últimas décadas múltiples crisis económicas y sociales que han aumentado la desigualdad y los niveles de pobreza en la población. Según estudios recientes, cerca de los treinta y nueve puntos ocho por ciento (39.8%) de la población vive bajo el nivel de pobreza, mientras que la media en los Estados Unidos continentales es de apenas doce puntos seis por ciento (12.6%). De acuerdo con el informe de *Brookings Institution*, el costo estimado de criar a un hijo desde su nacimiento hasta los diecisiete (17) años supera los trescientos mil dólares (\$300,000); cifra que pone en perspectiva el peso económico que enfrentan las familias. Estas enfrentan múltiples

gastos relacionados con la educación de sus hijos, en un contexto marcado por décadas de crisis económicas y sociales que han incrementado la desigualdad y los niveles de pobreza. Como, por ejemplo, el costo de la camisa escolar de la Escuela Superior Pedro Albizu Campos (modelo POLO AMA PEDRO ALBIZU 7071A-PAC) es de diez dólares con noventa y cinco centavos (\$10.95), sin incluir el IVU, y este gasto se multiplica, ya que la mayoría de los estudiantes requieren de tres a cinco (3 a 5) camisas, lo que eleva significativamente el gasto total en uniformes.

Esta realidad afecta con mayor severidad a los hogares con niños en edad escolar, donde los gastos educativos, especialmente los relacionados con uniformes, representan una carga significativa para las familias de escasos recursos. Además, en Puerto Rico, los costos de uniformes y materiales escolares se agravan, considerando que la exención del Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU) según la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 24-12 ("CC RI 24-12"), la Sección 4030.20(b) del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011 explica que esta sólo aplica dos veces al año, lo que limita el acceso equitativo a vestimenta escolar adecuada.

bps A la misma vez, el país enfrenta una grave crisis ambiental por el manejo de desperdicios sólidos. Se estima que en Puerto Rico se desechan cerca de cuatrocientos (400) millones de libras de textiles cada año; a pesar de las donaciones de ropa y textiles, solo representan el quince por ciento (15%) de los desechos, mientras que el ochenta y cinco por ciento (85%) sigue llegando a los vertederos. La falta de programas estructurados de recolección y redistribución de uniformes escolares agrava este problema, además de perpetuar desigualdades educativas y sociales. Implementar un Banco de Uniformes Escolares representa una medida práctica, solidaria y sostenible que puede reducir costos para las familias, promover la reutilización textil y fortalecer el sentido de comunidad.

Por las razones antes expuestas, se propone la presente Ley con el propósito de ~~establecer un programa permanente~~ crear un Banco de Uniformes Escolares para la recolección, clasificación y redistribución de uniformes escolares en buen estado en las

escuelas públicas de Puerto Rico. ~~Este programa estará bajo la supervisión del Departamento de Educación y de las escuelas públicas, en colaboración con el Departamento de la Familia, los municipios y el tercer sector, con el fin de promover la equidad social, fortalecer el bienestar estudiantil y contribuir a la protección ambiental.~~

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Título

2 Esta Ley se conocerá como la "Ley de Banco de Uniformes Escolares".

3 Artículo 2. — Creación del Banco de Uniformes Escolares

4 Se crea un Banco de Uniformes Escolares en todas las escuelas públicas del ~~Estado~~
5 ~~Libre Asociado~~ Gobierno de Puerto Rico, adscrito al Departamento de Educación, dirigido
6 a ~~Su propósito será~~ recolectar, clasificar y distribuir uniformes en buen estado a
7 estudiantes de escasos recursos, promoviendo la equidad y el aprovechamiento de los
8 recursos materiales existentes.

9 Artículo 3. — Creación de Política Pública

10 Será Política Pública del ~~Estado Libre Asociado~~ Gobierno de Puerto Rico, fomentar
11 la equidad educativa mediante la creación de mecanismos solidarios que garanticen el
12 acceso a uniformes escolares en un buen estado para todos los estudiantes del sistema de
13 educación pública. Esta política pública tiene como fin:

- 14 a) Reducir la desigualdad económica entre los estudiantes mediante el alivio de los
15 gastos asociados a la adquisición de los uniformes escolares.
- 16 b) Promover la reutilización de materiales textiles y la economía circular en las
17 comunidades.

1 c) Incentivar la responsabilidad social y ambiental mediante la participación de
2 estudiantes, familias y personal docente en el proceso de recolección y distribución
3 de uniformes.

4 d) Fortalecer los lazos de cooperación entre el Departamento de Educación, los
5 municipios, las organizaciones sin fines de lucro, en beneficio del bienestar
6 estudiantil y el desarrollo sostenible del país.

7 Artículo 4. – Administración del Programa

8 El Departamento de Educación será responsable de establecer la política pública
9 necesaria para la implantación y administración del Banco de Uniformes Escolares. La
10 administración y operación del Banco de Uniformes Escolares será responsabilidad de cada escuela,
11 conforme a sus recursos y necesidades. ~~a través de oficinas o áreas como:~~

Bps
12 a) ~~Área de Servicios Generales tendrá a su cargo implementar y supervisar la~~
13 ~~logística del banco de uniformes. Asimismo, será responsable de recopilar y~~
14 ~~evaluar los informes presentados por las escuelas sobre la operación del programa~~
15 ~~(clasificación y distribución de los uniformes donados). Además, manejar los~~
16 ~~procesos operativos y coordinar con las regiones educativas.~~

17 b) ~~Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP) si el banco de~~
18 ~~uniformes requiere un espacio físico (almacenes o centros de acopio), esta oficina~~
19 ~~podría coordinar la adecuación o disponibilidad de instalaciones para que los~~
20 ~~uniformes donados estén en un lugar adecuado.~~

1 ~~e) Oficina Central de Compras, Obligaciones y Adjudicación de Fondos (OCCOAF)~~
2 ~~que el Departamento coordinará para el manejo transparente de donaciones~~
3 ~~institucionales, adjuntar fondos de algún programa o ayuda con la:~~

4 ~~d) Oficina de Asuntos Federales para la identificación y gestión de fondos federales~~
5 ~~aplicables al programa.~~

6 ~~e) Oficina de Transformación Educativa velará por la integración del programa a las~~
7 ~~políticas públicas de equidad, inclusión y sostenibilidad del sistema educativo.~~

8 ~~f) Oficina de Sistemas de Información que desarrollará y mantendrá una plataforma~~
9 ~~digital dentro del Departamento de Educación que permita el registro,~~
10 ~~seguimiento, y rendición de cuentas del Banco de Uniformes Escolares.~~

By 11 El Departamento de Educación podrá, además, establecer acuerdos colaborativos
12 con municipios, organizaciones sin fines de lucro y comunidades escolares (padres o
13 encargados) para la implementación efectiva de esta medida.

14 ~~Artículo 5. Fuentes de Financiamiento~~

15 ~~El programa podrá ser financiado mediante asignaciones legislativas, fondos~~
16 ~~federales, donaciones de instituciones sin fines de lucro o colaboraciones~~
17 ~~interinstitucionales. Asimismo, podrá recibir apoyo a través de donaciones privadas~~
18 ~~debidamente registradas en el Departamento de Estado o certificadas por el~~
19 ~~Departamento de Hacienda. El Departamento de Educación deberá identificar y~~
20 ~~maximizar todas las fuentes de financiamiento disponibles.~~

21 ~~Artículo 6~~ Artículo 5.- Evaluación y Rendición de Cuentas

1 El Secretario del Departamento de Educación presentará un informe anual ante la
2 Asamblea Legislativa sobre los resultados del programa, incluyendo la cantidad de
3 escuelas participantes, uniformes distribuidos, ~~y~~ menores impactados ~~y gastos que se han~~
4 ~~hecho para este programa~~, así como recomendaciones para mejorar el programa.

5 ~~Artículo 7~~ Artículo 6.- Reglamentación

6 El Departamento de Educación adoptará los reglamentos necesarios para la
7 implantación de este programa para el siguiente inicio académico a partir de la
8 aprobación de esta Ley.

9 ~~Artículo 8~~ Artículo 7.- Vigencia

10 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.